TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1312

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 71/2022 SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BIRF N° 8638-PY. SEGUNDA CONVOCATORIA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2023", I.D. N.° 417.408.

Asunción, 31 de julio de 2023

VISTO: La nota UOC N.° 2149/2023, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete del Ministro, a través de la cual solicita se dicte el acto administrativo en el marco del "LLAMADO MOPC N° 71/2022 SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BIRF N° 8638-PY. SEGUNDA CONVOCATORIA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2023", I.D. N.° 417.408, y;

CONSIDERANDO: Que la Unidad Ejecutora de Proyectos BIRF, a través del memorándum UEP BIRF N.° 277/2023, ha solicitado la cancelación del llamado manifestando lo siguiente: "La solicitud de cancelación de la licitación obedece al hecho de que se ha determinado que ya no existe la necesidad de continuar con el llamado, pues se realizarán otras gestiones en su reemplazo".

Que las causales dispuestas en el Artículo 31° de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", reza: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la cancelación".

Que el artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO DE LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o Disposiciones legales pertinentes".

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1312

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 71/2022 SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BIRF N° 8638-PY. SEGUNDA CONVOCATORIA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2023", I.D. N.° 417.408.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Cancelar el "LLAMADO MOPC N° 71/2022 SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BIRF N° 8638-PY. SEGUNDA CONVOCATORIA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2023", I.D. N.° 417.408.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

MOPC
ObrasParaLaGente

M.O.P.C.